

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESTEBAN ENRIQUE SARABIA OROPEZA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 637/2024, DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA CIVIL, USUCAPIÓN EN CONTRA DE PRADOS DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA Y EUSEBIO GONZALEZ NAVARRO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL TERRENO Y CASA UBICADO EN CALLE PRADOS DE FRAMBOYÁN MANZANA DIECISIETE, LOTE SETENTA Y OCHO, COLONIA PRADOS DE ARAGÓN, EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE. C) LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 140059, QUE OBRA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, DEL PREDIO DESCRITO EN LINEAS ANTERIORES A FAVOR DEL ACTOR. D) EJECUTORIADA LA SENTENCIA SE ORDENE GIRAR OFICIOS AL NOTARIO PUBLICO DE MI ELECCIÓN CON LOS INSERTOS NECESARIOS CON EL FIN DE QUE SE SIRVA PROTOCOLIZAR LA ESCRITURA PUBLICA, HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO PUBLICO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA DECLARA: I) EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, EL SEÑOR EUSEBIO GONZALEZ NAVARRO ME VENDIÓ EL INMUEBLE DETALLADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, INSCRITO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 140059. II) EL SEÑOR EUSEBIO GONZALEZ NAVARRO, ME MANIFESTÓ QUE ADQUIRIÓ EL TERRENO Y CASA, QUE ME VENDIÓ, MEDIANTE CRÉDITO HIPOTECARIO A LA EMPRESA "PRADOS DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA", PROBÁNDOME SU LEGAL ADQUISICIÓN Y PAGOS A DICHA EMPRESA CON EL TRASLADO DE DOMINIO A SU FAVOR ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, RECIBIENDO EL DERECHO A LOS DOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO ES EL RECIBO PREDIAL Y EL SERVICIO DEL AGUA, QUE ESTUVO PAGANDO A SU NOMBRE HASTA EL AÑO DOS MIL DIEZ FECHA EN QUE ME VENDIÓ EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO. HACIÉNDOME CARGO DEL PAGO DE TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESDE EL AÑO DOS MIL A LA FECHA. ME MANIFESTÓ QUE NO QUEDO A DEBER NINGÚN PAGO A LA EMPRESA HOY DEMANDADA. HABIENDO PERDIDO LOS RECIBOS QUE ACREDITAN LO DICHO. ACTUALMENTE LA EMPRESA NO EXISTE. DESAPARECIENDO SU RAZÓN SOCIAL Y SU DOMICILIO LEGAL QUE SE UBICABA A UN COSTADO DE LA HOY UNIDAD ADMINISTRATIVA ZONA NORTE DE NEZAHUALCOYOTL, CALLE TREINTA Y TRES ESQUINA AVENIDA CENTRAL, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. III) COMO SE DESPRENDE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE PRADOS DE FRAMBOYÁN, AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE 43, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 77 Y AL PONIENTE: 7: METROS CON LOTE 79. V. COMO LO INDICA LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO DESDE EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, ADQUIRI LA CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRADOS DE FRAMBOYÁN MANZANA DIECISIETE, LOTE SETENTA Y OCHO, COLONIA PRADOS DE ARAGÓN EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE QUE HE ESTADO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DESDE ESA FECHA DE MANERA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 5. EL LOTE DE TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "PRADOS DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA" CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 140059. VI) DEBIDO A QUE CAREZCO DE DOCUMENTO PUBLICO QUE AMPARE MI PROPIEDAD SOBRE EL LOTE DESCRITO EN EL PRIMER HECHO, ES QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE DEMANDAR EN LA VÍA Y FORMA QUE LO HAGO A LA EMPRESA "PRADOS DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA" Y AL SEÑOR EUSEBIO GONZALEZ NAVARRO. YA QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE MULTICITADO, CONVIRTIÉNDOME EN PROPIETARIO DEL MISMO CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALA. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA AL DEMANDADO PRADOS DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES, APERCIBIENDO A LA PARTE ENJUICIADA EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TERMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1.168 Y 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1573.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE GUILLERMO RIVERA ORTIZ;

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN; bajo el expediente número 29410/2022, promovido por LUIS GERARDO LARA SÁNCHEZ en contra de GUILLERMO RIVERA ORTIZ y JOAQUÍN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA y por auto de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco (19/02/2025), donde se admitió la demanda TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (30/11/2021) y se ordena emplazar a GUILLERMO RIVERA ORTIZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley, quien reclamo el cumplimiento de las siguientes: PRESTACIONES a). De GUILLERMO RIVERA ORTIZ Y JOAQUIN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, para purgar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la vivienda tipo unifamiliar construida en el Lote de terreno y casa identificado como LOTE 31 DE LA MANZANA 74, DE LA COLONIA RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.00 mts. CON LOTE 29, AL SURESTE: 08.08 mts. CON LOTE 32, AL SUROESTE: 15.00 mts. CON LOTE 33 y AL NOROESTE: 08.14 mts. CON CALLE: SECCIÓN 36. Con una superficie total de 121.61 METROS CUADRADOS. b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor del SR. GUILLERMO RIVERA ORTIZ, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00374743, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario LUIS GERARDO LARA SÁNCHEZ y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede, presente juicio origine. c). El pago de los gastos y costas que el Me fundo y Motivo para hacerlo bajo las siguientes consideraciones de hechos y de derecho: DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS. HECHOS 1. En fecha 06 de marzo de 1990 mil novecientos noventa, el hoy demandado SR. GUILLERMO RIVERA ORTIZ, en su carácter de vendedor celebó contrato de privado de compraventa con el SR. JOSÉ RINCON ANAYA, en su carácter de comprador, respecto de la vivienda tipo unifamiliar construida en el Lote de terreno y casa identificado como LOTE 31 DE LA MANZANA 74, DE LA COLONIA RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.00 mts. CON LOTE 29, AL SURESTE: 08.08 mts. CON LOTE 32, AL SUROESTE: 15.00 mts. CON LOTE 33 y AL NOROESTE: 08.14 mts. CON CALLE: SECCIÓN 36. Con una superficie total de 121.61 METROS CUADRADOS. Dicho predio lo vendió en la cantidad de \$26,000,000.00 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Liquidándolo en su totalidad. Tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa que se exhibe y se anexa como ANEXO I. 2. En esa misma fecha 06 de marzo de 1990 mil novecientos noventa, el hoy demandado principal GUILLERMO RIVERA ORTIZ, en su carácter de vendedor, le dio la posesión material, física y jurídica al SR. JOSÉ RINCON ANAYA en su carácter de comprador, del inmueble objeto del presente juicio. Tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa que se exhibe y se anexa como ANEXO 3. Posteriormente, en fecha 04 cuatro de abril del 2005 dos mil cinco, el SR. JOSÉ RINCON ANAYA, en su carácter de vendedor celebó contrato de privado de compraventa con el SR. JOAQUIN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, en su carácter de comprador, respecto del inmueble de la vivienda unifamiliar construida en el Lote de terreno y casa identificado como LOTE 31 DE LA MANZANA 74, DE LA COLONIA RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.00 mts. CON LOTE 29, AL SURESTE: 08.08 mts. CON LOTE 32, CON LOTE 33 y AL SUROESTE: 15.00 mts. AL NOROESTE: 08.14 mts. CON CALLE: SECCIÓN 36. Con una superficie total de 121.61 METROS CUADRADOS. Dicho predio se vendió en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa que se exhibe y se anexa como ANEXO II. 7. Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00374743, inscrito en favor del SR. GUILLERMO RIVERA ORTIZ, mismo que se anexa a la presente demanda como ANEXO IV. 30010. 8.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE desde el día 17 diecisiete de mayo del año 2010 dos mil diez, fecha en que me lo VENDIO el SR. JOAQUIN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, mismo que es del conocimiento del hoy demandado SR. GUILLERMO RIVERA ORTIZ y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia. 12. Poseo el predio en cuestión a TITULO DE PROPIETARIO tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy codemandados JOAQUIN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y GUILLERMO RIVERA ORTIZ me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 13.- En estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi POSESIÓN, en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE Y A PROPIETARIO desde hace más de 11 ONCE AÑOS, TITULO DE en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), motivo por el cual y en términos del presente curso; solicito en su oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte sentencia que me declare propietario del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor LUIS GERARDO LARA SÁNCHEZ en el presente juicio. 14. Todo esto que se ha manifestado y con la finalidad de acreditar fehacientemente mi dicho y fortalecer mi documento base de la acción desde la fecha de compraventa del inmueble objeto del presente juicio, he de comentarle a su Señoría que el suscrito siempre se ha hecho cargo de los pagos de los impuestos de predio y derechos de consumo de agua potable, documentos que se exhiben a la presente demanda de los cuales poseo y que aparecen a nombre del demandado SR. GUILLERMO RIVERA ORTIZ del bien inmueble objeto del presente juicio, ANEXOS del IV al X. 15.- Para corroborar robustecer todo lo anteriormente señalado en la presente demanda de usucapión, los vecinos y testigos de nombres SRS. GRISELDA CAMPOS LULO, GUSTAVO RODRIGUEZ CABRERA, JANETH EUNICE LÓPEZ GUERRERO Y DAVID LULO CRUZ: mismos que comparecerán ante esta presencia judicial a ratificar mi dicho, personas idóneas, dignas de fe y de reconocida honorabilidad, las cuales me comprometo a presentar ante este H. Juzgado; para demostrar el tiempo que el suscrito ha conservado, disfrutado y poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble objeto del presente juicio; el día y hora que su Señoría se sirva señalar para el desahogo de dicha prueba. 16. Asimismo quedará demostrado la veracidad de mi justo título que se anexa a la presente como ANEXO III, las pruebas confesionales que el suscrito ofrecerá a cargo de los demandados GUILLERMO RIVERA ORTIZ Y JOAQUIN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA quienes me reconocen como legítimo propietario, todo ello para fortalecer la presente demanda de usucapión; para demostrar el tiempo que el suscrito ha conservado, disfrutado y poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble objeto del presente juicio. 17. Por último, es Juez Competente su Señoría en el presente JUICIO DE USUCAPIÓN SUMARIO, atento al artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y que a la letra dice: "Procedencia. Artículo 2.325.1. Se tramitará en este procedimiento especial, el juicio de usucapión o prescripción adquisitiva

de buena fe sobre inmuebles con superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios." Y dicho predio tiene una superficie de 121.61 metros cuadrados.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 19/02/2025.- SECRETARIO, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

1581.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN GERARDO HERNANDEZ FLORES. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE 909/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, INSTAURADO POR MARICELA SARA MEJIA PEREZ, POR MERITO DEL CUAL HACE DE SU CONOCIMIENTO A JUAN GERARDO HERNÁNDEZ FLORES, QUE SOLICITA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE, BASANDO SU SOLICITUD EN LOS HECHOS: 1.- CON FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CONTRAJERON MATRIMONIO CIVIL, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DE SANTA ELENA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAL COMO SE ACREDITA EN EL ACTA DE MATRIMONIO NÚMERO 00151, LIBRO 1, OFICIALIA 0002. 2.- PROCREARON DOS HIJOS DE NOMBRES EDNA KAREN Y GERARDO AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ MEJIA, QUIENES ACTUALMENTE TIENEN 28 Y 26 AÑOS DE EDAD. 3.- EL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL LO ESTABLECIMOS EN CALLE NARANJOS MANZANA 2, LOTE 28, BARRIO FUNDIDORES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. 4.- DURANTE EL MATRIMONIO NO SE ADQUIRIERON BIENES INMUEBLES, NI FORTUNA ALGUNA. 5.- NO EXISTEN PASIVOS QUE LIQUIDAR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. 6.- NO SE HA INICIADO NINGÚN OTRO JUICIO. 7.- EN EL AÑO 2002 EL C. JUAN GERARDO HERNANDEZ FLORES Y MARICELA SARA MEJIA PEREZ DECIDIERON SEPARAR SU VIDA EN COMÚN, POR DIVERSAS DESAVENENCIAS. 8.- MANIFIESTA QUE LABORA ACTUALMENTE EN UNA EMPRESA. 9.- ES SU VOLUNTAD NO CONTINUAR CON EL MATRIMONIO QUE LA UNE CON EL C. JUAN GERARDO HERNÁNDEZ FLORES.

SE PUBLICA POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EDICTOS EN LOS QUE SE LE HARÁ SABER A JUAN GERARDO HERNANDEZ FLORES, LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, POR LO QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO UBICADO EN: AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE; QUE EN EL PLAZO DE NUEVE DÍAS DEBERÁ CONTESTAR LA DEMANDA Y Oponer excepciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, será declarado presuntamente confeso de los hechos que constituyen la misma o se tendrá por contestada en sentido negativo, según corresponda, de igual forma, HÁGASE SABER QUE DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DE LA POBLACIÓN EN QUE UBICA ESTE JUZGADO. EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL DON MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1582.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1569/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUANA MARIA ELENA FIBELA GARCIA, en contra de RODOLFO MONTIEL BONILLA tramitado ante este Juzgado, hágase el emplazamiento mediante edictos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de hacerle saber el contenido del PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por JUANA MARIA ELENA FIBELA GARCIA, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a respecto de la disolución del vínculo matrimonial propuesto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LICENCIADO BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

1590.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ISABEL REYNA RAMÍREZ MORALES y JUANA MARÍA PINEDO SOLANO. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, JOSÉ ALEJANDRO MÁRQUEZ ALBA promueve juicio ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, en contra de ISABEL REYNA RAMÍREZ MORALES y JUANA MARÍA PINEDO SOLANO, al cual le recayó el número de EXPEDIENTE 2804/2021, a quien les demanda: A) De ISABEL REYNA RAMÍREZ MORALES y JUANA MARÍA PINEDO SOLANO, la ACCIÓN REIVINDICATORIA, a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado y conocido (antes) lote número diez, manzana setenta y nueve, Colonia El Salado, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México (hoy) casa habitación ubicada en Calle Río Ometepec, Lote diez, manzana setenta y nueve, Colonia El Salado, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, Código Postal 56524, que tiene una superficie aproximada de 144.69 m² y dicho inmueble consta de un departamento en la planta baja, planta alta, patio y una accesoria. Así como la desocupación y entrega del inmueble materia del juicio a favor de José Alejandro Márquez Alba, decretándose en su momento el “lanzamiento y desalojo” en contra de dichas demandadas, su familia, empleados o sus causa-habientes y quienes habitan el inmueble materia del juicio. B). El pago de una rentabilidad mensual a favor del suscrito, respecto del Inmueble materia del proceso, en perjuicio de ISABEL REYNA RAMÍREZ MORALES y JUANA MARÍA PINEDA SOLANO, siendo dicha rentabilidad a partir de su ilegal posesión del mes de noviembre del año dos mil veinte hasta la total solución del presente juicio, y que será contabilizado en ejecución de sentencia a razón de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional). C). Se declare judicialmente que JOSE ALEJANDRO MÁRQUEZ ALBA, es el único y legítimo propietario del inmueble materia del juicio. D). La nulidad de pleno derecho de cualquier título de propiedad de cualquier naturaleza que exista, donde señale que dichas demandadas son dueñas del inmueble materia del juicio, ya que el suscrito no las conoce, jamás ha celebrado contrato alguno con ellas, jamás recibí cantidad alguna de dinero por dichas demandadas y jamás les di la posesión de mi propiedad, y cualquier documento que exista de cualquier naturaleza que presenten o exista es de naturaleza apócrifa o falsa, por no ser de mi puño y letra la firma que calcen. E). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en virtud de que dada la mala fe, abuso y dolo con que se conducen las hoy demandadas ISABEL REYNA RAMÍREZ MORALES y JUANA MARÍA PINEDA SOLANO, ya que se niega entregarme la casa materia del juicio que por ley me pertenece. Tomando en consideración por su señoría, la conducta abusiva de las demandadas que obligan a promover este juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordena emplazar a la parte demandada ISABEL REYNA RAMÍREZ MORALES y JUANA MARÍA PINEDO SOLANO, mediante EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Además, el Fedatario fijará en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS EL DÍA VEINTIOCHO 28 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTISÉIS DEL JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO; LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en La Paz, Estado de México, LICENCIADA EN DERECHO CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1591.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
EDICTO PARA EMPLAZAR**

EL C. JESUS EMMANUEL DIAZ GARCIA. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 1283/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MENACHE VARELA ROSA ESTHER Y HECTOR ALFONSO VILLASEÑOR JIMENEZ, en contra de SALVADOR XIMENEZ ESPARZA EN SU CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO NÚMERO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO, JESUS EMMANUEL DIAZ GARCIA, MARIA GUADALUPE BELTRAN SANCHEZ Y LIAN SANTIAGO GONZALEZ CHOLICO, quien le demanda las siguientes prestaciones: I.- Del LIC. SALVADOR XIMÉNEZ, ESPARZA Notario Público No. 126 del Estado de México. A.- La declaración de inexistencia y por tanto la nulidad del Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Para Actos de Dominio, otorgado ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, mediante instrumento No. 32902, Volumen No. 565, Folios de 026, de fecha 25 de marzo de 2022. B.- La declaración de inexistencia y por tanto la nulidad de cualquier acto jurídico otorgado mediante el poder notarial señalado en el inciso anterior. C. En el supuesto de que los promoventes no recuperemos la propiedad del inmueble identificado como del Conjunto Urbano denominado “Paseos del Río”, el cual se identifica como Vivienda número treinta y dos, Manzana Uno (Romano) del Condominio denominado “Setenta y Nueve”; Prototipo DX-9.00X15.00-2R-2N del Conjunto Urbano de Interés Social y Popular denominado “Paseos del Río”, constituido sobre la fracción “B” resultante de la división en dos fracciones del predio que a su vez resulta de la fusión de ciento setenta y ocho parcelas, ubicadas en el ejido Emiliano Zapata, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, el pago de daños y perjuicios, por no haberse cerciorado de la identidad de los supuestos señores ROSA ESTHER MENACHE VARELA y HECTOR ALFONSO VILLASEÑOR JIMENEZ, como mandantes en el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Para Actos de Dominio, otorgado ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, mediante instrumento No. 32902, Volumen No. 565, Folios del 026, de fecha 25 de marzo de 2022, y que se harán consistir en el valor comercial del citado inmueble al momento del pago. V. Del SR. JESÚS EMMANUEL DIAZ GARCÍA: A.- La declaración y reconocimiento que los suscritos

nunca le otorgaron el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Para Actos de Dominio, ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, mediante instrumento No. 32,902, Volumen No. 565, Folios del 026, de fecha 25 de marzo de 2022, ni ningún otro. B.- La declaración de inexistencia y por tanto la nulidad del Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Para Actos de Dominio, otorgado ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, mediante instrumento No. 32,902, Volumen No. 565, Folios del 026, de fecha 25 de marzo de 2022. C.- La declaración de inexistencia y por tanto la nulidad de cualquier acto jurídico que hubiere otorgado mediante el poder notarial señalado en el inciso. Anterior. D.- La declaración de inexistencia y por tanto la nulidad del contrato de compraventa otorgado ante la fe del Notario Público No. 1 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Jiutepec, Morelos, LIC. GERARDO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, mediante No. 112658, de fecha 13 de abril de 2022, como consecuencia de la declaración de inexistencia y por tanto la nulidad del Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Para Actos de Dominio, otorgado ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, mediante instrumento No. 32,902, Volumen No. 565, Folios del 026, de fecha 25 de marzo de 2022. E.- La declaración y reconocimiento de que los promoventes somos titulares de la nuda propiedad del inmueble identificado como del Conjunto Urbano denominado "Paseos del Río", el cual se identifica como Vivienda número treinta y dos, Manzana Uno (Romano) del Condominio denominado "Setenta y Nueve", Prototipo DX-9.00X15.00-2R-2N del Conjunto Urbano de Interés Social y Popular denominado "Paseos del Río", constituido sobre la fracción "B" resultante de la división en dos fracciones del predio que a su vez resulta de la fusión de ciento setenta y ocho parcelas, ubicadas en el ejido Emiliano Zapata, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, toda vez que la posesión la detentamos hasta la fecha. F.- En el supuesto de que los promoventes no recuperamos la propiedad del inmueble identificado como del Conjunto Urbano denominado "Paseos del Río", el cual se identifica como Vivienda número treinta y dos, Manzana Uno (Romano) del Condominio denominado "Setenta y Nueve", Prototipo DX-9.00X15.00-2R-2N del Conjunto Urbano de Interés Social y Popular denominado "Paseos del Río", constituido sobre la fracción "B" resultante de la división en dos fracciones del predio que a su vez resulta de la fusión de ciento setenta y ocho parcelas, ubicadas en el ejido Emiliano Zapata, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, el pago de daños y perjuicios, por haber celebrado un contrato de mandato con personas diferentes a los suscritos y haber vendido el citado inmueble de nuestra propiedad, sin tener facultades para hacerlo y que se harán consistir en el valor comercial del citado inmueble al momento del pago. G.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. VI.- DE LOS SEÑORES MARÍA GUADALUPE BELTRÁN SÁNCHEZ, LIAN SANTIAGO GONZÁLEZ CHOLICO a través de su padre EDMUNDO GONZALEZ CABRERA. A.- La declaración de inexistencia y por tanto la nulidad del contrato de compraventa otorgado ante la fe del Notario Público No. 1 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Jiutepec, Morelos, LIC. GERARDO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, mediante No. 112658, de fecha 13 de abril de 2022, como consecuencia de la declaración de inexistencia y por tanto la nulidad del Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Para Actos de Dominio, otorgado ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, mediante instrumento No. 32,902, Volumen No. 565, Folios del 026, de fecha 25 de marzo de 2022. B.- La declaración y reconocimiento de que los promoventes somos propietarios del inmueble identificado como del Conjunto Urbano denominado "Paseos del Río", el cual se identifica como Vivienda número treinta y dos, Manzana Uno (Romano) del Condominio denominado "Setenta y Nueve", Prototipo DX-9.00X15.00-2R-2N del Conjunto Urbano de Interés Social y Popular denominado "Paseos del Río", constituido sobre la fracción "B" resultante de la división en dos fracciones del predio que a su vez resulta de la fusión de ciento setenta y ocho parcelas, ubicadas en el ejido Emiliano Zapata, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL". Expedidos en Chalco, Estado de México, a veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma de funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA YADIRA GRISEL MENDEZ JUAREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

1592.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 627/2022, relativo al Procedimiento Ejecutivo Mercantil promovido por ONESIMO MEDIDA MARIN y YESENIA RIVERA PÉREZ, respecto de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en relación al inmueble con las siguientes características: Calle Hidalgo, sin número, Localidad de San Miguel Tecomatlán, Tenancingo, Estado de México. Bien inmueble propiedad de ALFREDO GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ inscrito a su nombre en el Instituto de la Función Registral con las siguientes características: Folio Real Electrónico: 00022256, Clave catastral: 0580782013, Superficie: 346.75 m2 (trescientos cuarenta y seis punto setenta y cinco metros cuadrados), Medidas y colindancias: AL NORTE: 18.05 metros y colinda con Mario Cruz Lara y Soledad Nápoles, AL SUR: 18.50 metros y colinda con Calle Hidalgo, AL ORIENTE: 19.00 metros y colinda con Víctor Gutiérrez Arzate, AL PONIENTE: 19.00 metros y colinda con Alfonso Cruz. Inmueble inscrito en el Registro Público de Tenancingo, México, bajo el folio real electrónico 00022256, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$1,374,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en la que fue valuado el inmueble a rematar por el perito designado por la parte actora; en consecuencia CONVÓQUENSE A

POSTORES a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación que se publicaran dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio. Entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de tres días si fuesen muebles, y nueve días si fuesen raíces. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado donde se ubica el bien inmueble a rematar, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado dadas de contado para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Fecha de los autos que ordena la publicación: cinco, diez y once de marzo de dos mil veinticinco. - SECRETARIA DE ACUERDOS, YOSSELIN RESENDIZ BRAGADO.-RÚBRICA.

1716.-18 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 508/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MARTHA YULIANA FLORES JUAREZ, en contra de AURELIA VARGAS DE SANCHEZ y SALUSTIA FLORES JUAREZ, donde el promovente reclama lo siguiente:

La propiedad por usucapión que ha operado a favor de MARTHA YULIANA FLORES JUAREZ respecto del inmueble ubicado en Calle Desierto de los Leones sin número, Colonia Benito Juárez Barrón 2ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 349.73 m2 (trescientos cuarenta y nueve metros setenta y tres decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Al norte: En tres tramos de 12.51, 4.01 y 14.92 metros y colindan, los dos primeros con Calle Cerrada y el tercero con Propiedad Privada. Al Sur: 30.51 metros y colindan con Propiedad Privada. Al Oriente: 11.55 metros y colindan con Propiedad Privada. Al Poniente: 11.28 metros y colindan con Calle Desierto de los Leones. Fracción de terreno que formo parte del inmueble de mayor superficie y que era conocido como "Fracción de terreno de terreno eriozo denominado El Tizar". Como consecuencia de la prestación anterior solicita la cancelación y tildación parcial de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de Aurelia Vargas de Sánchez, así como la inscripción a favor de Martha Yuliana Flores Juárez de la Sentencia que se dicte en este juicio, misma que le deberá servir de Título de Propiedad. La promovente a partir del día quince (15) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) y hasta la fecha ha estado poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble ubicado en Calle Desierto de los Leones sin número, Colonia Benito Juárez Barrón 2ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y el cual cuenta con las medidas y colindancias antes mencionadas. Posesión que deriva, como es del conocimiento de familiares, amigos y vecinos, de la compraventa de dicho inmueble, en el cual la promovente funge como parte compradora y la hoy demandada Salustia Flores Juárez como parte vendedora, misma que adquiriera de mediante una compraventa que realizo con Aurelia Vargas de Sánchez, tal y como se acredita con el referido contrato de compraventa, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecisiete (2017). El inmueble cuya Usucapión se reclama en la presente litis se encuentra enclavado en un inmueble de mayor dimensión, mismo que cuenta con una superficie de 11,123.00 m2 (once mil ciento veintitrés metros cuadrados) y que se halla inscrito a favor de la ahora demandada Aurelia Vargas de Sánchez, bajo la partida número 808 volumen 115 libro 1º con folio real electrónico 00346491, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documental que anexo a la demanda en impresión con firma electrónica. Como actos posesorios de dominio realizados por la promovente sobre el inmueble materia de la litis, ha sido de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y en concepto de propietario desde el día quince (15) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), ocupándolo como jardín y estacionamiento ya que esta contigua a su casa habitación, además de que se encuentra totalmente delimitado en sus medidas y colindancia antes descritas por una barda y ha comenzado a realizar una pequeña construcción en el interior del mismo, aunado a que los vecinos la conocen y saben que es la dueña de dicho inmueble. Es de señalar, bajo protesta de decir verdad que no exhibe recibo alguno de predio o de servicios del inmueble materia de la presente Litis, toda vez que dicho inmueble no cuenta con servicios, aunado a que no ha podido realizar el trámite de traslación de dominio en el Ayuntamiento de esta Municipalidad en virtud de que para poder realizar dicho trámite, le piden como requisito que exhiba la sentencia de usucapión, y a su vez le piden la constancia de traslación de dominio para poder realizar la solicitud de servicios como son agua, luz, entre otros, por lo que no le es posible exhibir en el presente juicio recibo alguno de contribuciones o pago de servicios, por los motivos antes mencionados; sin que los mismos sean un requisito para la procedencia de la acción intentada y menos aún determinan la calidad de su posesión sobre el inmueble materia de la Litis. Hechos que le constan a Roberto Miranda Valdez, Luis Fonseca Terán y Eligio Zarco Murillo y que en su momento procesal oportuno presentara para acreditar todos y cada uno de los hechos que se citan. En el contrato privado de compra y venta sobre el inmueble materia de la Litis, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) celebrado con la señora Salustia Flores Juárez, se pacto como precio total de la operación la cantidad \$347,000.00 (trescientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), suma que fue saldada y recibida a la entera satisfacción de la vendedora en las condiciones de pago estipuladas en las cláusula segunda del referido contrato, mismo que se agrega a la presente para su constancia legal, por lo que dicha operación fue liquidada en su totalidad, y la promovente obtuvo la posesión en calidad de propietario desde la celebración de dicho contrato. Asimismo aclara, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble que pretende usucapir se encuentra dentro de un inmueble de mayor extensión, y la cual corresponde al inmueble conocido como "Fracción de terreno eriozo denominado El Tizar", además de que el certificado de inscripción exhibido hace mención de unas medidas y colindancias diversas, porque las mismas corresponden a la totalidad del inmueble de mayor superficie, y ha inscrito a favor de la hoy demandada Aurelia Vargas de Sánchez bajo los antecedentes registrales ya mencionados con antelación; aunado de que el inmueble materia del juicio, se ubica en Calle Desierto de los Leones sin número, Colonia Benito Juárez Barrón 2ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, tal y como se acredita en el plano de ubicación que se adjunta al presente juicio, lo cual se manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Edictos que se publicarán tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en: en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación a Aurelia Vargas de Sánchez y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del término de TREINTA (30) DIAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (05) días de Marzo de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

573-A1.-18, 27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VÍCTOR JOSÉ ADAME CAMACHO, LAURA GABRIELA GARCÍA LANDA DE ADAME y CLAUDIA GARCÍA LANDA, EXPEDIENTE 1506/2024, EL C. JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, en cumplimiento a los autos cinco de febrero y once de febrero, ambos del dos mil veinticinco ordenó la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del DEPARTAMENTO LETRA "A" DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA, LOTE 34, MANZANA VII, DE LA CALLE ALBATROS, DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE ARAGÓN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$940,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, ello en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

1807.-20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra MIGUEL POSADA LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA BRAVO DE POSADA, expediente número 87/2008, el C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, señaló las ONCE HORAS DEL ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado que se identifica como VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "AT" DEL CONDOMINIO COMO "PRIVADA DE MADRID", EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO DOS, DE LA MANZANA EN CAMINO SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características aparecen descritas en el avalúo rendido en autos, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

En la Ciudad de México a, 06 de febrero de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN:

- Tableros del Juzgado.
- Tesorería de la Ciudad de México.

- Periódico "Diario Imagen".
- Así como los lugares de costumbre que la Legislación Procesal Civil del C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec, con Residencia en Tecámac Estado de México, contemple dentro de igual plazo.

1809.-20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ Y MALAQUIAS CRUZ JIMENEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DOCE/12 DE JUNIO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primera Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec, México, bajo el expediente 4515/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por MA. DEL CARMEN RIOS GERONIMO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RODOLFO ANAYA ARROYO, en contra de NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ, MALAQUIAS CRUZ JIMÉNEZ se ordena emplazamientos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación, a) Demandando a los señores NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ MALAQUIAS CRUZ JIMENEZO QUIEN SE ACREDITE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO para que este H. Juzgado se sirva dictar declaratoria judicial mediante sentencia definitiva, que se ha consumado a mi favor la USUCAPION O PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior, y previo a los tramites de ley, girar oficio en el que se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito Judicial de Ecatepec, para que inscriba mi nombre como nuevo propietario del inmueble ubicado en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. c) El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, en caso de que el demandado se oponga al mismo, basándose en los siguientes hechos: Adquirí el inmueble el día 22 de agosto del año 2012, mediante contrato de compraventa celebrado con el señor Malaquías Cruz Jiménez, respecto de la propiedad ubicada en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa, el cual me sirve de JUSTO TITULO, en el cual se establecen las medidas y colindancias del inmueble, que son las siguientes. AL NORTE: 17.20 metros con lote 14. AL SUR: 17.20 metros con lote 12. AL ESTE: 7.00 metros con lote 22. AL OESTE: 7.00 metros con Convento de la Soledad. Hecho que le consta a Juana Elena Cruz Velázquez toda vez que cuenta con el carácter de testigo en la celebración de dicho contrato. Cabe señalar y hacer del conocimiento de esta autoridad judicial que derivado del documento base de la acción de fecha 22 de agosto del año 2012, a que me refiero en el hecho marcado con numeral 1 que antecede, Malaquías Cruz Jiménez entregó a la suscrita, real y materialmente, la posesión del inmueble antes citado como propietaria del inmueble materia del presente juicio, por lo que a partir del día de la celebración de dicho contrato, POSEO EN CALIDAD DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA POR CASI 11 AÑOS del inmueble objeto del presente juicio, y además les consta a la Señora quien es vecina y colindante del inmueble materia del presente juicio. Manifiesto a su señoría que desde que adquirí el inmueble, así como actualmente, he realizado y realizo en los diversos actos de dominio como lo es la aplicación de pintura en su fachada e interiores, pago de reparaciones mayores y menores en el inmueble parte de la manutención regular, hecho que le consta al Señor Fernando Bautista Moreno por residir dentro del inmueble en calidad de arrendatario. Así mismo, dicha inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como lo acredito con recibo de PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, con número de folio CE-0015032, de fecha 17 Enero correspondiente al año 2023, expedido por autoridad administrativa municipal, con el cual se demuestra que el inmueble citado, se encuentra controlado catastralmente ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec, a nombre de la suscrita MA DEL CARMEN RIOS GERONIMO, con clave catastral número 094 39 225 06:00 0000 y con lo que acredito fehacientemente que dicho inmueble no reporta deuda alguna por concepto de pago de impuesto predial.. También tengo a bien incluir a la presente demanda TRASLADO DE DOMINIO EN COPIA CERTIFICADA, expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec donde consta que dicha autoridad administrativa me reconoce el dominio del inmueble descrito en el contrato de compra venta marcado descrito en el hecho número. Así mismo se anexa CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Distrito Judicial de Ecatepec del cual se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la persona demandada NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ, dando cumplimiento a lo que establece la Ley en materia.

En razón de lo anterior se ordena emplaza a NEMECIO ARNULFO HERNÁNDEZ ALAVEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE 27 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1827.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS y ALFONSO CASTRO RIVERA.

Se hace saber ERIKA NAYELI SÁNCHEZ OLGUÍN, quien se ostenta como albacea de la sucesión a bienes de ALFONSA OLGUÍN HERNANDEZ y ANDRES SANCHEZ GARCIA demandando JUICIO DE USUCAPIÓN en contra de BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS y ALFONSO CASTRO RIVERA, en el expediente 1218/2022, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A. Se declare PROPIETARIO respecto del inmueble ubicado en la calle Naranja número 29 lote 13, manzana 2, colonia Capulín Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza inscrito en el folio real electrónico número 00192942 denominado EL CAPULIN, de la colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza con una superficie de 200.00 m², y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 10.00 M, CON LOTE BALDIO. AL SUR: 10.00 M CON CALLE, AL ORIENTE: 20.00 M CON JUAN JOSE SANCHEZ RAMIREZ, AL PONIENTE: 20.00 M, CON JORGE TRANSITO BUSTAMANTE. B. Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Oficina Registral de Cuautitlán, México del LOTE DOS de terreno materia de la presente demanda. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS: 1. Con fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho, los de cujus ALFONSA OLGUÍN HERNÁNDEZ Y ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA, celebraron contrato de compraventa con BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS Y ALFONSO CASTRO RIVERA, respecto del terreno lote 13, manzana 2, en la calle Naranja 29, colonia Capulín Cedros pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con una superficie de doscientos METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.00 M, CON LOTE BALDIO. AL SUR: 10.00 M CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 20.00 M CON JUAN JOSE SANCHEZ RAMIREZ, AL PONIENTE: 20.00 M, CON JORGE TRANSITO BUSTAMANTE. 2. El precio pactado por la operación de compraventa celebrado entre fue la cantidad de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en su totalidad por los de cujus, entregándoles la posesión del terreno lote 13, manzana 2, en la calle Naranja 29, colonia Capulín Cedros pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con una superficie de doscientos METROS CUADRADOS, teniendo desde ese momento la posesión; PACIFICA, pues jamás he tenido problema alguno derivado de mi posesión; CONTINUA, pues jamás he tenido perturbación en mi posesión, ni esta se ha interrumpido; PUBLICA, ya que es de todos conocida mi posesión; cumpliéndose en consecuencia el presupuesto jurídico ERGA OMNES y siempre se ostentaron públicamente como únicos propietarios del terreno materia de esta demanda y de BUENA FE extremos que se acreditaran en su oportunidad procesal. 3. Los de cujus entraron en posesión del terreno objeto de la presente demanda desde la fecha en que se celebró la operación de compraventa y esta posesión ha sido a título de dueño y por lo tanto se ha cumplido con exceso los extremos previstos por el artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México y ha transcurrido con exceso el término previsto por el artículo 5.128, 5.130 fracción 1 de dicho ordenamiento jurídico, por lo que en mérito de ello ocurre en esta vía con el objeto de que mediante resolución judicial que al efecto emita su Señoría, se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del terreno y el inmueble ubicado en la calle Naranja número 29 lote 13, manzana 2, colonia Capulín Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, inscrito en el folio real electrónico número 00192942 denominado EL CAPULIN, de la colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 200.0 m² y que por ende son propietarios del mismo, debiéndose ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Atizapán de Zaragoza, la tildación y cancelación de la actual inscripción a favor del la demandada BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS a efecto de que dicho inmueble se inscriba a nombre de los de cujus ALFONSA OLGUÍN HERNANDEZ Y ANDRÉS SÁNCHEZ GARCIA. 4. Desde que los de cujus adquirieron el terreno, realizaron diversos actos de dominio sobre el, como lo es la construcción de la casa que sobre ese terreno se encuentra, así mismo manifiesto a su Señoría que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de los servicios como lo es el predial, luz y agua. 5. De igual manera se adjunta como anexo 15 al presente escrito el certificado de Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, del cual se desprende que dicho terreno está inscrito a nombre BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS. 6. Los de cujus desde la fecha de suscripción del contrato de compraventa que se adjunta como anexo 2 detentaron la posesión de forma quieta, continua, pacífica y pública, ya que es conocido de todos, la posesión que adquirieron a título de dueños, siendo en consecuencia su posesión originaria en virtud del contrato de compraventa, por lo que se concluye que ha transcurrido en exceso el plazo establecido por la fracción 1 del artículo 5.130 del Código Civil para el Estado de México, en consecuencia resulta procedente demandar la declaración de que el inmueble tantas veces citado a prescrito en su favor, en virtud de que se han reunido las condiciones requeridas por el ordenamiento legal en cita, de donde se sigue que he adquirido la propiedad del referido inmueble. 6. La presente demanda se entabla en contra de BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS Y ALFONSO CASTRO RIVERA, en virtud de que fue en su momento imposible llevar a cabo la escrituración correspondiente del contrato de compraventa celebrado; mismo documento que se adjunta en copia certificada como base de la acción, por lo que se le deberá emplazar al demandado a efectos de que comparezca ante este H/juzgado a defender sus derechos y con c el objeto de dar cumplimiento con el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, se reclaman también s prestaciones señaladas en la presente demanda, ya que como consta de las documentales exhibidas y que se han anexado a la presente demanda, el/ahora demandado aparece como propietario del bien inmueble objeto de la presente demanda. Ahora bien y en atención a lo dispuesto por el artículo 2.325.4, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, que en el caso que nos ocupa y tal como se desprende del certificado de Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla que se adjuntó a la demanda como anexo 15, BRICIA GUILLERMINA ESCOBEDO ENCINAS, sin embargo y sin perjuicio de lo anterior también se demanda de ALFONSO CASTRO RIVERA las mismas prestaciones del capítulo así denominado que en obvio de repeticiones innecesarias solicito se tenga por aquí reproducidas, en virtud de que en el contrato de compraventa documento que acredita la posesión y propiedad de buena fe aparece como vendedor.

Por medio de auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro siete de marzo de dos mil veinticinco, la Juez del conocimiento ordena debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio

en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada ERIKA GUIZA ROSAS, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emite el presente edicto el trece de marzo de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro y siete de marzo de dos mil veinticinco.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

1839.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V.

ENRIQUE CASTILLO TORRES, promoviendo por derecho propio, bajo el número de expediente 181/2024, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ENRIQUE CASTILLO TORRES EN CONTRA DE CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V., JUAN CARLOS CASTILLO TORRES, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la moral demandada CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones;

a). La USUCAPION respecto de la vivienda D planta baja, lote 48 (cuarenta y ocho) manzana 04 (cuatro) y cajón de estacionamiento, en el Conjunto Habitacional Agaves calle Ex Hacienda Los Portales, Colonia Central de Abastos en Tultitlán, Estado de México.

b). El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

HECHOS

El inmueble motivo de este juicio tiene el Folio Real electrónico número 00356986 ubicado en vivienda D planta baja, lote 48 (cuarenta y ocho) manzana 04 (cuatro) y cajón de estacionamiento, en el Conjunto Habitacional Agaves calle Ex Hacienda Los Portales, Colonia Central de Abastos en Tultitlán, Estado de México, superficie 57.16, superficie en texto: cincuenta y siete punto dieciséis metros cuadrados, se encuentra inscrito como propietario CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V.

En fecha quince de diciembre de dos mil doce, el suscrito celebré contrato privado de compraventa respecto de la vivienda D planta baja, lote 48 (cuarenta y ocho) manzana 04 (cuatro) y cajón de estacionamiento, en el Conjunto Habitacional Agaves calle Ex Hacienda Los Portales, Colonia Central de Abastos en Tultitlán, Estado de México, con el ahora codemandado JUAN CARLOS CASTILLO TORRES, con una superficie de cincuenta y siete punto dieciséis metros cuadrados.

El codemandado JUAN CARLOS CASTILLO TORRES adquirió de la codemandada CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V., el inmueble materia del presente juicio.

El suscrito recibí en fecha quince de diciembre de dos mil doce por parte del codemandado JUAN CARLOS CASTILLO TORRES la posesión de inmueble adquirido motivo de este juicio.

Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el inmueble descrito en el cuerpo de esta demanda lo he venido poseyendo desde el día quince de diciembre de dos mil doce, fecha en la que el ahora codemandado JUAN CARLOS CASTILLO TORRES me dio posesión real, material y jurídicamente de dicho inmueble sin que desde el día quince de diciembre de dos mil doce y al día de hoy haya sido molestado respecto del inmueble que trato de usucapir, por persona alguna ni mucho menos por persona alguna que legalmente represente.

Es importante señalar que, derivado de la compraventa respecto del inmueble descrito en los hechos de la presente, el suscrito he realizado el pago del impuesto predial, así como del consumo de agua, habiendo realizado desde fecha quince de diciembre de dos mil doce, con los que se acredita la propiedad y posesión que desde el día quince de diciembre de dos mil doce tengo.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días de marzo de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cinco de marzo de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

601-A1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO COMO LITISCONSORTE PASIVO A: FRANCISCA BAUTISTA HERNANDEZ.

Se hace saber que ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ, promueve en la vía SUMARIA sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 49/2023 en contra de DELFINO CARRANZA ALCANTARA SU SUCESION y COMO LITISCONSORTE PASIVO A FRANCISCA BAUTISTA HERNANDEZ de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- El reconocimiento y Declaración que se haga a favor de la suscrita ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ, de que se han consumado los derechos de PRESCRIPCIÓN respecto de la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 71.80 metros cuadrados; y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 0.75 metros con área común escaleras, 2.50 metros con propiedad privada. AL SUR: En 2.50 metros con área común, 9.78 metros con propiedad privada. AL ORIENTE: En 5.52 metros con área común escalera, 2.48 metros con área común. AL PONIENTE: En 2.70 metros con propiedad privada, 0.93 metros con área común y 4.37 metros con propiedad privada. B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración mediante resolución judicial que se haga, a favor de la suscrita ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ que de poseedora se ha convertido en la propietaria de la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 71.80 metros cuadrados. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS. 1.- Se hace del conocimiento de su señoría que la parte demandante, ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ, desde el mes de agosto del año dos mil nueve, ocupa en calidad de propietaria la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 71.80 metros cuadrados, cuya propiedad tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 0.75 metros con área común (escaleras) y 2.50 metros con propiedad privada. AL SUR: En 2.50 metros con área común y 9.78 metros con propiedad privada. AL ORIENTE: En 5.52 metros con área común (escalera) y 2.48 metros con área común. AL PONIENTE: En 2.70 metros con propiedad privada, 0.93 metros con área común y 4.37 metros con propiedad privada. La posesión del inmueble le fue entregada por el señor DELFINO CARRANZA ALCÁNTARA, y tras su fallecimiento, dicha posesión fue ratificada por su sucesión y avalada por su albacea, el señor FERNANDO GARCIA GARCIA. Desde ese mes y año, la parte demandante ha ocupado dicho inmueble en calidad de propietaria, lo cual acredita con los recibos originales del pago del impuesto correspondientes, que se anexan a la presente demanda. 2.- La posesión del inmueble construido sobre la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 71.80 metros cuadrados, le fue entregada en primer lugar por el señor DELFINO CARRANZA ALCÁNTARA y, tras su fallecimiento, fue confirmada por su sucesión representada por el señor FERNANDO GARCIA GARCIA. La parte demandante ha ostentado esta posesión hasta la fecha en calidad de propietaria, como lo constatan los testigos ISRAEL ANDRÉS RODRIGUEZ ROJAS y LOURDES LAURA HUERTA VIVEROS, quienes estuvieron presentes cuando el señor DELFINO CARRANZA ALCÁNTARA entregó la posesión del inmueble y posteriormente fue ratificada por su albacea, el señor FERNANDO GARCIA GARCIA. 3.- Los antecedentes registrales respecto de la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 71.80 metros cuadrados, se acreditan mediante el certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda, con el Folio Real número 00150476 de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós. 4.- Es el caso que desde el mes de agosto del año dos mil nueve, fecha en que se le entregó la posesión de la vivienda B, ubicada en la calle Revolución 375 de la Manzana 62, Lote 21, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 71.80 metros cuadrados, la parte demandante, ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ, ha poseído el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo una posesión pública, continua, pacífica y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el mismo, tal y como se desprende de los documentos que se anexan a la presente demanda. 5.- Asimismo, se pone en conocimiento de su señoría que la parte demandante, ELODIA ESTELA CARRANZA ALVAREZ, desde que se le entregó la vivienda "B" materia de esta litis, ha asumido la responsabilidad de pagar todos los impuestos correspondientes y los servicios asociados, lo que ha generado desde esa fecha sus derechos como propietaria del inmueble. En cumplimiento al auto de fecha VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024 Y VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

El Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo Represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.; EL SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALES REYES del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

602-A1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 43/2025 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE DECLARACION DE AUSENCIA RESPECTO DE EVERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ) PROMOVIDO POR COLUMBA DIAZ BUSTOS, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: En fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete COLUMBA DIAZ BUSTOS Y EVERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ contrajeron matrimonio bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, posteriormente producto de su matrimonio tuvieron TRES hijos de nombres GUADALUPE JUDITH, DANY Y HANK CARLO ambos de apellidos GONZALEZ DIAZ y quienes actualmente cuentan con la mayoría de edad, el domicilio en que mantuvieron vida en común fue el ubicado en CALLE FRESNOS MANZANA 07, LOTE 13, COLONIA BOSQUES DE PRIMAVERA, C.P. 52919, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; en ese sentido, dado que la parte actora manifiesta que, el 26 de abril de 1993, acude al ministerio público a denunciar la desaparición del señor EVERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, por lo que desde ese día a la fecha, no ha tenido ninguna noticia de EVERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, ya que no se ha comunicado con la familia, en consecuencia la desaparición le ha traído perjuicios, para pagarle la pensión, por lo que derivado de esta decisión en fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, se admite a trámite la solicitud de Declaración De Ausencia ante el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza y por auto dictado en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés se ordenó notificar a por medio de EDICTOS a EVERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ mismos que se publicaran por TRES VECES (03) en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en las Páginas Oficiales de Internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza México y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando CINCO DÍAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción; y que tendrán un extracto de la solicitud de declaración de ausencia.

Se expide para su publicación el tres del mes de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCIA.-RÚBRICA.

634-A1.-26 marzo, 1 y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 373/2025, se tiene por presentado a ANA KARINA SÁNCHEZ LÓPEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 63.10 metros y colinda con José Leobardo Sánchez Moreno, antes Ing. José Leobardo Sánchez Moreno, al Sur: 62.75 metros y colinda con Avenida Principal al Centro de San Juan Jalpa antes Carretera Principal, al Oriente: 38.20 metros y colinda con Porfirio García Miguel y al Poniente: 28.30 metros y colinda con Barranca antes Arroyo. Con una superficie aproximada de 2,085.00 metros cuadrados (dos mil ochenta y cinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1930.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 255/2025, la señora PATRICIA MARTÍNEZ VILLALOBOS, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio La Loma, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 39.89 metros colinda con Heberto Sandoval Sánchez; al SUR: 39.88 metros colinda con servidumbre de paso; al ORIENTE: 35.07 metros colinda con Miguel Ángel Martínez Castillo; al PONIENTE: 35.10 metros colinda con Nicolás Prisciliano Martínez Castillo. Con una superficie de 1,350.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha siete de marzo del dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciocho de marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha 07 (siete) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco).- LIC. NANCY RODRÍGUEZ ALCÁNTARA.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1937.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1418/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO MORENO TORRES, respecto del inmueble ubicado en Carretera Toluca-Naucaupan sin número, Santa María Zolotepec, Xonacatlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 86.80 metros con Justino Benítez Peña; al SUR: 71.25 metros y colinda en una longitud de 33.90 metros con el predio de la Señora Carmen Moreno Dávila y otra longitud de 37.35 metros con servidumbre de paso; al ORIENTE: 39.70 metros con Francisco Martín, al PONIENTE: 66.62 metros con María Santos Miranda, con una superficie de 3744.00 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de doce de marzo de dos mil veinticinco.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1939.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SAUL PEREZ SILVA, por su propio derecho bajo el número de expediente 207/2025, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), respecto del predio ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 10.36 METROS Y COLINDA CON AREA COMUN; AL SUR.- 10.36 METROS Y COLINDA CON EMMA PEREZ STREMPER; AL ORIENTE.- 14.02 METROS Y COLINDA CON CARMEN PEREZ RIVERO; AL PONIENTE.- 14.02 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE 145.23 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintiún días de marzo de dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha trece de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

98-B1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

--- FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ en su carácter de presidente, ANTONIA AQUILINA JIMÉNEZ SOSA en su carácter de secretaria y ESTEBAN DAVID MONTAÑO NAVARRETE en su carácter de tesorero, representantes del COMISARIADO EJIDAL DEL PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 33093/2023, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 48.00 METROS CON CAYETANO GODINEZ REYES; AL SUR: EN 48.00 METROS CON MARCELINO ALEJANDRO ORTEGA; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON GREGORIO RAMOS CALZADA; AL PONIENTE: EN 10.80 METROS CON AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 499.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho 18 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco 2025.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce 12 de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

645-A1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - NARCISO EDUARDO PÉREZ PÉREZ, bajo el expediente número 6323/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DE LOS ÁNGELES, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 31.15 METROS CON JOSÉ RAMÓN PÉREZ CAÍNZ; AL SUR: EN 30.70 METROS CON AVENIDA DE LOS ÁNGELES, AL ORIENTE: EN 14.79 METROS CON PRIVADA DE LOS ÁNGELES Y EN 30.42 METROS CON PRIVADA DE LOS ÁNGELES; AL PONIENTE: EN 43.80 METROS CON CANDELARIA PÉREZ ROLDAN; CON UNA SUPERFICIE DE 1,359.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho 18 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco 2025.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce 14 de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

646-A1.- 27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARMEN FRÍAS VIGUERAS, bajo el expediente número 6339/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN QUE COMUNICA CALLE SAN JOSE TEÑA, SIN NÚMERO, COLONIA JUAREZ, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 29.40 metros con Beatriz Frías Vigueras; AL SUR: En 29.40 metros con Omar Frías Vigueras; AL ORIENTE: En 20.00 metros con Gustavo Frías Rivalpalacio; AL PONIENTE: En 20.00 metros con Callejón sin nombre; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 588.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro 04 de marzo y quince de enero ambos del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

647-A1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DENIS NAYELLI MENDOZA LARIOS, bajo el expediente número 777/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 16.37 metros con Martín Laguna Cruz; AL SURESTE: En 16.94 metros con Calle Francisco Villa; AL NORESTE: En 41.84 metros con Cesar Mendoza Larios; AL SUROESTE: En 42.01 metros con Cesar Mendoza Larios; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 698.19 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

648-A1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CESAR MENDOZA LARIOS bajo el expediente número 778/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: LA COLONIA 3 DE MAYO, APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE CALLES FRANCISCO VILLA Y FRANCISCO I. MADERO, ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 16.28 Metros colinda con propiedad del C. Martín Laguna Cruz; AL SURESTE: 16.19 metros colinda con Calle Francisco Villa; AL NORESTE: 42.01 Metros colinda con propiedad del C. Denis Nayelli Mendoza Larios; AL SUROESTE: 41.95 Metros colinda con propiedad del C. Albino Aguilar Gerónimo; con una superficie total aproximada de 681.46 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 18 de marzo del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de marzo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

649-A1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BERTHA ELENA NAVARRETE VILLALOBOS, bajo el expediente número 37540/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RANCHO SAN JOAQUÍN, SIN NUMERO, RANCHERÍA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS CON MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS RIVERO; AL SUR: 20.60 METROS CON MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS RIVERO; AL ORIENTE: 07.95 METROS CON MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS RIVERO; AL PONIENTE: 07.95 METROS CON CALLE RANCHO SAN JOAQUÍN; con una superficie de 161.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, el 18 de marzo del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de marzo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

650-A1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 862/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FELICIANO LUIS VELASCO, promoviendo en su carácter de apoderado legal de la señora MARÍA SUSANA MORALES GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: acreditar la posesión y propiedad del bien inmueble, situado en primera cerrada de Adolfo López Mateos, lote 2, número 6, colonia Jesús del Monte Municipio de Huixquilucan, Estado de México. HECHOS: 1.- Mediante contrato de compraventa privada de fecha dieciocho (18) de agosto de 2002, MARÍA SUSANA MORALES GONZÁLEZ y el C. AUGUSTO MORALES VELIZ en nuestro carácter de compradores firmamos contrato de compraventa, con los CC. SERGIO LÓPEZ ÁNGELES Y ARMANDO LÓPEZ ÁNGELES en su calidad de vendedores respecto del bien inmueble UBICADO EN LA PRIMERA CERRADA DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LOTE 2, NÚMERO 6, COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE mide 20.00 metros y colinda con propiedad privada, AL SUR en 20.00 metros y colinda con propiedad privada, AL ORIENTE en 7.50 metros y colinda con la primer cerrada de Adolfo López Mateos, AL PONIENTE en 7.50 metros y colinda con propiedad particular. Del inmueble descrito anteriormente solo adquirí los derechos del 50% como dueña y propietaria, ya que el otro 50% le corresponde al señor AUGUSTO MORALES VELIZ por tal motivo en su momento en el padrón catastral del Ayuntamiento de Huixquilucan, se dio de alta como nuevos dueños el nombre de la suscrita y el C. AUGUSTO MORALES VELIZ, tan es así que las boletas prediales, certificados y otras constancias salían a nombre de ambos. 2.- Después de adquirir el inmueble descrito anteriormente la suscrita y el C. AUGUSTO MORALES VELIZ, realizamos el trámite en la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México sobre la Declaración para el pago de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y operaciones Traslativas de Dominio, del que ADVIERTE QUE LA DENOMINACIÓN EL PREDIO ES PRIMERA CERRADA DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS LOTE 2, NUMERO 6 COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, tal como lo acredito con el traslado de dominio en original y un certificado de clave y valor catastral del predio de mérito expedidos por el Ayuntamiento de Huixquilucan. 3.- En fecha 28 de julio de 2008, mediante contrato de compraventa el C. AUGUSTO MORALES VELIZ, me vendió su 50% de los derechos que le correspondía como dueño y propietario del inmueble motivo de inmatriculación derivado del contrato de compraventa, tal como lo acredito con el original del contrato de compraventa que exhibo. 4.- Realicé el trámite en la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México sobre la Declaración para el pago de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Operaciones Traslativas de Dominio, esto para que la suscrita fuera la dueña del otro 50 % que le pertenecía al C. AUGUSTO MORALES VELIZ, hecho lo anterior, hoy día en el padrón catastral y las boletas prediales solo salen a mi nombre como única dueña y propietaria del inmueble a inmatricular, tal como lo crédito con la factura del predial 2024. 5.- Exhibo plano manzanero resultante como anexo cuatro, expedida por la área de catastro del ayuntamiento de Huixquilucan, en el que se puede observar una superficie de 150.00

metros cuadrados con las medidas, colindancias siguientes: AL NORTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR EN 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 7.50 METROS Y COLINDA CON LA PRIMER CERRADA DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AL PONIENTE EN 7.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, COLINDA CON ANDADOR. 6.- Como consta en el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral, a la fecha no cuenta con registro de propiedad alguno. 7.- Se hace mención que el inmueble materia del presente procedimiento no afecta los bienes estatales, municipales o federales, áreas de donación ni restricción federal, toda vez que el inmueble esta una zona urbana tal como lo acredita con un croquis de ubicación que exhibe y se advierte que ya está completamente lotificado y es una zona urbana. 8.- A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3.21 del multicitado ordenamiento procesal en este acto señalo como las personas que deberán ser citadas a la diligencia de información de dominio a) H. Ayuntamiento del Municipio de HUIXQUILUCAN a través de su representante legal. En calidad de colindantes: AL NORTE: SOLEDAD ORTIZ RANGEL. AL SUR: MARTHA PATRICIA CONTRERAS TORRES. AL PONIENTE: ALEJANDRO PÉREZ.

Por auto de fecha veintidós de noviembre de 2024, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: El veintidós de noviembre de 2024, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

651-A1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EXPEDIENTE 30/2021.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido RESENDIZ GONZÁLEZ ARELI NATANIEL en contra de SANDOVAL CAMACHO JUAN JORGE, expediente: 30/2021, SECRETARÍA "B", EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO SE ORDENÓ: -----

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del mandatario procesal de la parte actora, quien se encuentra exhibiendo Avalúo actualizado del inmueble materia de la Garantía Hipotecaria, y tomando en consideración que ha sido notificado el diverso acreedor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) el estado procesal del presente juicio, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble otorgado en Garantía Hipotecaria, identificado como: "CALLE SÉPTIMA CERRADA DE BOSQUE DE LOS PIRULES, VIVIENDA 2, LOTE 71, MANZANA 98, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO LOS HÉROES TECAMAC II SECCIÓN BOSQUES, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO", para tal efecto se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo exhibido por la parte actora con fundamento en el Artículo 486 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del referido ordenamiento legal deberá de anunciarse mediante edictos que deberá publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de CINCO DÍAS HÁBILES.

Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la competencia territorial de este H. Juzgado para la debida publicidad del mismo líbrese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para la publicación de los edictos ordenados, otorgándose con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del ordenamiento legal antes invocado, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de CINCO DÍAS HÁBILES, haciendo la precisión al Juez exhortado que corresponda, que la publicación de los edictos deberá de ser en los lugares de costumbre y en los estrados del juzgado, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado JORGE ALAN GARCÍA DURÓN, que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCÍA DURÓN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", POR UNA SOLA OCASIÓN.

2016.-1 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MÓNICA CÁRDENAS CARRILLO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 678/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "TLALTEPEZINTLA", UBICADO EN CAMINO ÁLVARO OBREGÓN, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN LUIS TECUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, dicho inmueble lo ha venido poseyendo desde el día TREINTA Y UNO 31 DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO 2001, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, CELEBRADO CON APOLONIO GONZÁLEZ SOSA.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10 DIEZ METROS, LINDA CON CAMINO VIEJO A ÁLVARO OBREGÓN.

AL SUR: 10 DIEZ METROS, LINDA, ANTES GONZALO ROMO FERRER, AHORA FÉLIX RODRÍGUEZ BADILLO.

AL ORIENTE: 15 QUINCE METROS, LINDA CON RICARDO MARTÍNEZ VELAZCO.

AL PONIENTE: 15 QUINCE METROS, LINDA, ANTES GONZALO ROMO FERRER, AHORA ARMANDO VÁZQUEZ LÓPEZ.

SUPERFICIE TOTAL: 150.00 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE 11 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTISÉIS 26 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2019.-1 y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 185/2025, la promovente CARMEN MAYA MARTÍNEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "LAS JARAS" EN LA COMUNIDAD DE SAN NICOLÁS TLAZALA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, PARAJE LAS JARAS, SIN NICOLÁS TLAZALA, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 (veinte metros con cero centímetros) colinda con ELISEO MATA actualmente con la señora JOSEFINA MATA HERNÁNDEZ; AL SUR: 20.00 (veinte metros con cero centímetros) colinda con ENRIQUETA AVENDAÑO SANDOVAL; AL ORIENTE: 44.40 (cuarenta y cuatro metros con cuarenta centímetros) colinda con PABLO HERNÁNDEZ RAMÍREZ; AL PONIENTE: 44.40 (cuarenta y cuatro metros con cuarenta centímetros) colinda con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 886.00 (ochocientos ochenta y seis metros con cero centímetros).

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinte de marzo de dos mil veinticinco (20/03/2025).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diez de marzo de dos mil veinticinco (10/03/2025), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto diez de marzo de dos mil veinticinco (10/03/2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2025.-1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 936/2024, relativo al ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por NIDIA LUNA ALARCÓN toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes en autos, se advierte que no fue posible lograr la

localización del domicilio de PABLO GÓMEZ NÁJERA, consecuentemente por auto de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a efecto de que PABLO GÓMEZ NÁJERA, sea emplazado de lo demandado por NIDIA LUNA ALARCÓN, en el escrito presentado en fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, al cual le recayó el número de promoción 10483/2024, al tenor de lo siguiente: En su escrito inicial de demanda NIDIA LUNA ALARCÓN reclama de PABLO GÓMEZ NÁJERA Y EDUARDO SÁENZ BECERRIL, A). La declaración judicial de que la actora legítima propietaria por haberse consumado en su favor la USUCAPION del inmueble ubicado en LA COLONIA DEL SALITRE, LOTE NÚMERO 8, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO ahora CALLE LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 12, EL SALITRE, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual ante el Instituto de la Función Registral tiene las siguientes las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 108.00 metros y colinda con Federico Camargo. AL SUR: 117.00 metros y colinda con Eustacio Nájera. AL ORIENTE: 71.50 metros y colinda con Camino a Tonatico. AL PONIENTE: 71.50 metros y colinda con Arturo A. San Roman N. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo el Folio Real Electrónico número 00022662, a nombre del Señor PABLO GÓMEZ NÁJERA, según lo pretende acreditar con el certificado de inscripción acompañado a su demanda. B).- La cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente a favor del señor PABLO GÓMEZ NÁJERA, respecto al predio descrito en la prestación que antecede y que deberá realizarse como consecuencia directa de la acreditación y procedencia de la prestación antecedente. C). La inscripción de la Sentencia Definitiva que declare que me he convertido en propietaria por Usucapion o Prescripción Adquisitiva. D) El pago de los gastos y costas que le origina esta instancia, hasta su total solución. Haciéndole saber al emplazado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto correspondiente. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos que parafraseados dicen: 1.- En fecha catorce de julio de dos mil uno, EDUARDO SÁENZ BECERRIL en su carácter de vendedor y la actora, celebraron contrato de compra venta respecto de una fracción del terreno denominado el "Tepetate" que se encuentra ubicado en la Colonia del Salitre, lote 8, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México, inmueble del cual desde la suscripción de dicho instrumento y hasta la fecha ha tenido en posesión, instrumento en el que constan las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 13.00 metros colindando con el señor OSCAR DUARTE, AL SUR En 13.00 metros colindando con CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, AL ORIENTE: En 23.50 metros colindando con el señor LINO SALGADO, AL PONIENTE En 23.50 metros colindando con la señora CARMELA TOVAR. Con una superficie total aproximada de 306 (trescientos seis) metros cuadrados. 2.- Exhibe contrato privado con el hoy demandado EL SEÑOR EDUARDO SÁENZ BECERRIL, en su carácter de vendedor, respecto de la fracción de terreno descrito con anterioridad de la presente demanda, documento con el que acreditar la documental privada. 3. El señor EDUARDO SÁENZ BECERRIL en su carácter de vendedor supuestamente firma dicho acto jurídico en fecha catorce de julio del año dos mil uno e hizo entrega de dicho inmueble. 4.- Pretende acreditar el objeto de su acción con el certificado de inscripción con folio real electrónico número 00022662 mismo que adjunto como anexo dos, con las medidas antes mencionadas. Solicitando se corra traslado al demandado a efecto que manifieste lo que a su interés corresponda. Ixtapan de la Sal, México. Dado en fecha siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2026.-1, 10 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. DUARTE PINEDA ABELARDO promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 200/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio denominado "JUAN DIEGUITO" ubicado en SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 23.25 metros y colindan con el señor Angélica Vázquez Acosta; AL SUR.- 23.00 metros y colinda con calle Pino Suárez; AL ORIENTE.- 19.00 metros y colinda con Hacienda Zanja, actualmente calle Francisco Villa; AL PONIENTE.- 20.47 metros y colinda con Luciano Delgado V. también conocido como Luciano Delgado Venegas, con una superficie aproximada de 456.00 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día trece de marzo del mil novecientos noventa y cuatro, lo adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble referido celebrado con ADOLFO VELÁZQUEZ DEHEZA, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2032.-1 y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 253/2025.

PRIMERA SECRETARIA.

ADRIANA ARGELIA GARCIA FONSECA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado Lote de terreno número 31, ubicado en Segunda Cerrada de Diamante, Barrio Arenal I, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Lote 32; AL SUR: 15.00 metros con Lote 30; AL ORIENTE: 08.00 metros con Lote 38; AL PONIENTE: 08.00 metros con Andador. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, la señora Dolores Argelia Fonseca Cañaveral celebró contrato privado de donación con Adriana Argelia García Fonseca, respecto del inmueble descrito, el cual, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación catorce de marzo de dos mil veinticinco.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2033.-1 y 4 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR. S. DE R.L. DE C.V. en contra de FRANCISCO CALVA RODRIGUEZ Y GEORGINA RUEDA ROJAS expediente número 818/1996. La Juez Interina Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó los siguientes autos de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco que en su parte conducente dice: -----

“... Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

“... a los autos del expediente número 818/1996..”

“... Como lo solicita visto el contenido de los autos dictados de fecha de la audiencia de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco se aclara la parte conducente de la misma, de la que se estableció...”

“... para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO...”

Siendo lo correcto:

“... para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO...” -----

“... respecto del inmueble que se encuentra ubicado en EL 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LA CASA HABITACION UBICADA EN PLANTA ALTA, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCION CALLE BOSQUE DE HAYAS, NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA, NUMERO INTERIOR: NO CONSTA: SECCION: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA, SUPERMANZANA: NO CONSTA, MANZANA 61, LOTE 20. VIVIENDA: CASA NUMERO 3-C, COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCION, CODIGO POSTAL NO CONSTA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS...”

“... para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL TREINTA DEL UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO y sirviendo como base para el remate en segunda almoneda la cantidad de \$320,640.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento al precio que sirvió como base para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada, debiendo de prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos de fecha diecisiete, veinticinco de septiembre y veinticuatro de octubre todos de dos mil veinticuatro...”

“... anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. NOTIFIQUESE.-----

SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

2034.-1 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **125/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para

acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00350788** ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Santa María Tlayacampa, Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Josefa O. de Domínguez, el cual tiene una superficie aproximada de 1,902.46 metros cuadrados (un mil novecientos dos punto cuarenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 75.60 metros y colinda con Avenida Hidalgo;

AL SUR: 4 líneas de: 11.95, 64.00, 7.90 y 14.80 metros y colinda con Privada Adolfo L. Mateos;

AL ORIENTE: Termina en Triángulo; y

AL PONIENTE: 4 líneas de: 3.30, 18.00, 13.35 y 24.60 metros y colinda con Roberto Brachine Castrejón.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de marzo de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2036.-1 y 4 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **126/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00027298** ubicado en Calle Presa de Aile sin número, Comunidad La Jordana, Municipio y Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños Francisco de Goya, el cual tiene una superficie aproximada de 989.91 metros cuadrados (novecientos ochenta y nueve punto noventa y un metros cuadrados), con una superficie de construcción de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En Una Línea de 17.70 metros y colinda con Andador;

AL NOROESTE: En Dos Líneas de 32.64 metros y colinda con Sergio García Legorreta y 18.20 metros y colinda con Francisco Landeros Pineda;

AL SURESTE: En Una Línea de 49.60 metros y colinda con Calle Presa de Aile; y

AL SUROESTE: En Una Línea 16.00 metros y colinda con Ramiro García Legorreta;

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de marzo de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2036.-1 y 4 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **127/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00026102** ubicado en Domicilio Conocido, San Antonio Enchisi, Municipio de Atlacomulco y Distrito de El Oro, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Felipe Pescador, el cual tiene una superficie aproximada de 13,831.75 metros cuadrados (trece mil ochocientos treinta y uno punto setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 124.00 metros y colinda con Camino Vecinal;

AL SUR: 111.60 metros y colinda con Iglesia Antonio Aguilar;

AL ORIENTE: 165.00 metros y colinda con Camino Vecinal; y

AL PONIENTE: 70.20 metros y colinda con Terrenos Comunales.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de marzo de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2036.-1 y 4 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **128/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00350789** ubicado en Calle Begonia con Orquídeas, Valle Hermoso, Municipio y Distrito de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Venustiano Carranza, el cual tiene una superficie aproximada de 4,148.98 metros cuadrados (cuatro mil ciento cuarenta y ocho punto noventa y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4 líneas de 3.10, 73.60, 22.60 y 31.20 metros y colinda con Calle Orquídeas;

AL SUR: 2 líneas de 2.80 y 168.17 metros y colinda con Calle Azalias;

AL ORIENTE: 51.65 metros y colinda con Calle Begonias; y

AL PONIENTE: 3.40 metros y colinda con Calle Camelias.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de marzo de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2036.-1 y 4 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **129/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00351183** ubicado en Constitución sin número, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio y Distrito de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Joaquín Arcadio Pagaza, el cual tiene una superficie aproximada de 381.90 metros cuadrados (trescientos ochenta y uno punto noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.10 metros y colinda con Petra Barrios Montero;

AL SUR: 18.60 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata;

AL ORIENTE: 20.80 metros y colinda con Calle Constitución; y

AL PONIENTE: 21.50 metros y colinda con Esperanza Ramírez de Torres.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de marzo de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2036.-1 y 4 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **130/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00351343** ubicado en Avenida Lic. Adolfo López Mateos, Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Cuauhtémoc, el cual tiene una superficie aproximada de 2,434.06 metros cuadrados (dos mil cuatrocientos treinta y cuatro punto cero seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.15 metros y colinda con Florencio Lucio Ortega;

AL SUR: 24.45 y 9.65 metros y colinda con Avenida Lic. Adolfo L. Mateos;

AL ORIENTE: 75.65 metros y colinda con Bruno Serrano Saavedra, Ana Carmona Vda. De Narváez, Fernanda García de Rodríguez, Eladio Almazán González, Juan Vargas Gómez y Domingo Santiesteban Zúñiga; y

AL PONIENTE: 65.05 y 13.75 metros y colinda con Sofía Márquez Gómez y Julio Lorenzana Márquez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de marzo de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2036.-1 y 4 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **131/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023680** ubicado en Domicilio Conocido, en Denji, del Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Roberto Sánchez Sanabria, el cual tiene una superficie aproximada de 1,256.52 metros cuadrados (un mil doscientos cincuenta y seis punto cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 44.40 metros y colinda con Campo Deportivo;

AL SUR: 44.40 metros y colinda con Quinta el Encino;

AL ORIENTE: 28.30 metros y colinda con Camino a Jilotepec; y

AL PONIENTE: 28.30 metros y colinda con Calle Sin Número.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de marzo de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

2036.-1 y 4 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA MARTHA CHICAS ROSILLO Y OTRO, NUMERO DE EXPEDIENTE 283/2000, EI C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó los autos que en lo conducente dicen: En la Ciudad de México a tres de marzo de dos mil veinticinco. (...) Como se pide, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. (...). En la Ciudad de México a once de diciembre del dos mil veinticuatro. (...) y como lo solicita se señalan nuevamente las diez treinta horas del once de marzo del dos mil veinticinco, día y hora que se señala atendiendo al orden que se sigue en el orden de audiencias y a la carga de trabajo que impera en el juzgado (...) para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo de preparar la misma en los términos ordenados mediante proveído del cinco de abril del año en curso (...). En la Ciudad de México a veinte de mayo de dos mil veinticuatro. (...) como se pide, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma, conforme se encuentra ordenado en auto de fecha cinco de abril del año en curso, (...) CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. (...) como se solicita, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA la CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 137 DE LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS VOLCANES", CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO DENOMINADO ZACATENCO EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, (...) en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO DE MEXICO"; sirve de base para el remate la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido por el precitado perito, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código en consulta para ser admitidos como tales., tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, para que en auxilio de las labores, y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, respecto de cada publicación, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, (...)

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

2038.-1 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: José Luis Hernández Guerrero.

Que en los autos del expediente número 897/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUETA GONZÁLEZ MENESES, en contra de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUERRERO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco (25/02/2025), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Luis Hernández Guerrero, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por

todo el tiempo del emplazamiento. PRESTACIONES: A). La declaración de que ha operado en mi favor la USUCACION (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA), respecto del inmueble que se localiza en la Calle Ricardo Flores Magón Número 92, Lote nueve (9) Manzana "C", de la súper manzana uno (1), del Fraccionamiento Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que por ende me he convertido en real y legítima propietaria del señalado inmueble, y como consecuencia de lo antes referido, se ordene al C. Registrador del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con Residencia en Naucalpan de Juárez, México, proceda a efectuar la cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado y en su lugar se haga la inscripción de propiedad a favor de la suscrita, del citado bien inmueble. B). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Me fundo para hacerla en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS: I.- Con fecha once de enero de dos mil diecisiete, mediante Contrato de Cesión de Derechos, el cual adjunto en original, y copia certificada ante notario público, previo cotejo me sea devuelto por así convenir a mi utilidad; celebrado por la suscrita con el señor JOSE LUIS HERNÁNDEZ GUERRERO, e3n su carácter de dueño del inmueble, que se localiza en la CALLE RICARDO FLORES MAGON NÚMERO 92, LOTE NUEVE (9), MANZANA "C", DE LA SUPER MANZANA UNO (1), FRACCIONAMIENTO IZCALLI CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. II.- El inmueble situado en el domicilio referido y cuya USUCACION reclamo y que fue objeto de Contrato de Cesión de Derechos que señale en el hecho que antecede, tiene una superficie de =147.84 M2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: EN 21.40 MTS, CON LOTE 10. AL NOROESTE: EN 7.02 MTS, CON CALLE FLORES MAGON. AL SURESTE: 7.02 MTS, LOTE 16. AL SUROESTE: EN 20.73 MTS, LOTE 8. III.- El inmueble ya precisado desde el año de dos mil diecisiete (2017), lo he detentado a título de dueña en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, sin que a la fecha alguien me haya reclamado la posesión o propiedad del referido inmueble. IV.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con Residencia en Naucalpan de Juárez, México, bajo la Partida 798, Volumen 228, Libro Primero, Sección Primera, y con Folio Real Electrónico Número 00079567, anexo en original la documental respectiva de dicho Folio. V.- Toda vez, que, por lo antes manifestado, me veo en la necesidad de promover el presente juicio en la VIA ORDINARIA CIVIL, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ GUERRERO, por ser la persona física que aparece como propietario del bien inmueble ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO con Residencia en Naucalpan de Juárez, México.

Se expide para su publicación el cinco de marzo de dos mil veinticinco (05/03/2025). Doy fe.

Se ordena emplácese por medio de edictos a José Luis Hernández Guerrero, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.

Validación: En fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco (05/03/2025), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

685-A1.- 1, 10 y 28 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1079/2019 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MAXIMINA MORALES SEGUNDO en contra de SERGIO HERRERA SOLIS y SOFIA JIMENEZ GARCIA, MEDIANTE AUTO DE VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS FABIOLA GARCINI RODRIGUEZ, DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECLAMAN 1.- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que el bien inmueble antes descrito, ES PROPIEDAD DE LA SUSCRITA, y se me haga la entrega física y material DE INMEDIATO de dicho inmueble a la suscrita que tengo personalidad para reclamar de los demandados las prestaciones reclamadas en mi escrito inicial de demanda, ya que la suscrita soy la legítima y verdadera propietaria del inmueble aquí descrito, constante del terreno que se encuentra ubicado en CALLE PINOS NUMERO 77 LOTE 2-A (INMUEBLE CON APLANADO DE COLOR GRIS CON ZAGUAN METALICO DE COLOR CAFÉ CUYO ACCESO ES POR LA CALLE RIO GRANDE), COLONIA SAN JOSÉ DE LOS LEONES SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MISMA FRACCION DE TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 30 METROS CUADRADOS, del cual tengo la propiedad y lo cual se acredita fehacientemente con la escritura pública que ampara la propiedad de dicho bien inmueble, EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, BAJO LA PARTIDA 530, DEL VOLUMEN 1020, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ANTE EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUXQUILUCAN, documento público con el cual compruebo FEHACIENTEMENTE que dicha propiedad PERTENECE A LA SUSCRITA POR CONTRATO DE COMPRAVENTA EFECTUADO CON EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ; II.- LA DESOCUPACION Y ENTREGA FISICA Y MATERIAL POR PARTE DE LOS DEMANDADOS, EN FORMA INMEDIATA EN TERMINOS DE LEY, DE LA FRACCION QUE VIENEN OCUPANDO, siendo esta la siguiente: LA FRACCION DE TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 30 METROS CUADRADOS, DICHA FRACCION DE TERRENO QUE OCUPAN DICHS DEMANDADOS SIN MI CONSENTIMIENTO DEL TERRENO DEDUCIDO DEL INMUEBLE A CONTINUACION DESGLOZADO, la cual tiene una superficie de 276.00 MTS², cuyas medidas y colindancias son las siguientes. AL NORTE.- EN 12.00 MTS, COLINDA CON LOTE 1-A; AL SUR EN 10.00 MTS Y LINDA CON CALLE PINOS; AL ORIENTE. EN 25.00 Y COLINDA CON CALLE RIO GRANDE; AL PONIENTE: EN 25.00 Y LINDA CON LOTE 2; III.- EL PAGO DE LA INDEMNIZACION QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO, y que se cuantificara en Ejecución de Sentencia Judicial por los daños y perjuicios que a la actualidad se me ha causado, hasta que se me devuelva la posesión física y material del terreno de carácter privado que es parte INTEGRANTE DE LA PROPIEDAD DE LA SUSCRITA, y anteriormente referido, de mi propiedad y que en ejecución de sentencia se cuantificará como renta dado que están dichos demandados ocupando una fracción del terreno que es de mi propiedad como se acredita desde ahora con la escritura pública que se exhibe; IV.- La entrega real de los frutos y accesorios que dicho inmueble haya recibido a la fecha en mi favor, con todo lo que de hecho y por derecho me corresponde dentro de las medidas y colindancias multicitadas; V.- En los mismos términos que la prestación inmediata anterior, DECRETE EL APERCIBIMIENTO A LOS DEMANDADOS PARA QUE SE ABSTENGAN DE INTERFERIR POR ACCIÓN U OMISIÓN DEL RESTO DE MIS BIENES PATRIMONIALES, y principalmente del bien inmueble reclamado, para actos y/o fechas posteriores, so pena de las sanciones y consecuencias legales que le imponga la ley; VI.- El pago de los gastos y costas

que el presente juicio origine. FUNDO LA PRESENTE DEMANDA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO: Que SOY PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO 2 A, DE LA MANZANA 110, DEL EX EJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, DE LA COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDA ACTUALMENTE COMO CALLE PINOS NUMERO 77 DE LA COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AMPARADA BAJO UN DOCUMENTO PUBLICO QUE TRAE APAREJADA EJECUTORIEDAD POR TENER VALOR PROBATORIO PLENO, A FAVOR DE LA SUSCRITA MAXIMINA MORALES SEGUNDO, CON LOS SIGUIENTES ASIENTOS REGISTRALES: FECHA DE INSCRIPCIÓN: 7 DE DICIEMBRE DE 1990, PARTIDA: 530 (QUINIENTOS TREINTA); VOLUMEN: 1020 (MIL VEINTE), LIBRO: PRIMERO; SECCIÓN: PRIMERA; ASI COMO RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CON NÚMERO AE-2643; CON NÚMERO DE FOLIO FISCAL 058127AA-2581-11E9-97E3-001550014007 A FAVOR DE LA SUSCRITA MAXIMINA MORALES SEGUNDO, Y RECIBO DE PAGO POR CONSUMO DE AGUA EXPEDIDO A MI FAVOR POR EL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN, CON NÚMERO DE FOLIO 2019-97-00003430, CON LOS QUE SE DEMUESTRA FEHACIENTEMENTE QUE DICHO BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE RESPECTO DE SU PAGOS DE IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES A LA FECHA ACTUAL: DOCUMENTALES CON LAS QUE ACREDITO QUE LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE UNICA TITULAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE DETENTO DE TODO EL LOTE DE TERRENO QUE AMPARA LA ESCRITURA ANTES DESCRITA DOCUMENTACIÓN LA CUAL AMPARA EN MI FAVOR LA PROPIEDAD DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 276.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cabe hacer mención que el lote que actualmente reclamo y del cual me ostento como propietaria, en base a las documentales exhibidas con las que acredito que dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con lo que demuestro la legal propiedad, tal y como se acredita con la documentación pública que al efecto acompaño, consistente en recibo de pago de Impuesto Predial y recibo de pago por consumo de agua; 2.- Los ahora demandados LOS CC. SERGIO HERRERA SOLIS Y/O SERGIO HERRERA RODRIGUEZ y SOFIA JIMENEZ GARCIA, ocupan sin mi consentimiento una FRACCION DE TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 30.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, EL CUAL COLINDA EN SU LADO NORTE EN 6.00 MTS, COLINDA CON SR. EPIFANIO, AL SUR EN 5.00 MTS, COLINDA CON LOS SEÑORES GUSTAVO SANCHEZ CHAVEZ E HILARIA SANCHEZ CUACUA, AL ORIENTE EN 5.00 MTS, COLINDA CON CALLE RIO GRANDE Y AL PONIENTE EN 5.00 MTS, COLINDA CON LA FRACCION DE TERRENO QUE DETENTA LA SUSCRITA: FRACCION DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL LOTE QUE AMPARAN LAS ESCRITURAS EXHIBIDAS ANTE SU SEÑORÍA ES DECIR FORMAN PARTE DE LOS 276 METROS CUADRADOS QUE COMPRENDE MI CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, ES DECIR DICHA FRACCION DE TERRENO SE ENCUENTRA DENTRO DEL LOTE 2-A DE LA MANZANA 110 DEL EX EJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, EN ESTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE PINOS NUMERO 77 DE LA COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, puesto que estos viven al Lado contiguo al de la suscrita y donde poseen sin derecho alguno y sin orden de autoridad competente, sin mi consentimiento pero les he requerido su desocupación en reiteradas ocasiones sin demandar en su contra judicialmente porque argumentan QUE ELLOS TIENEN CONTRATO DE COMPRAVENTA, SIN EMBARGO LA SUSCRITA NUNCA HE REALIZADO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LOS AHORA DEMANDADOS COMO SE DESPRENDE DE LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO SEGUIDO ANTE EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 770/2019, DONDE LOS AHORA DEMANDADOS EN FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO COMPARECEN Y EXHIBEN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, MISMO QUE NO ESTA SIGNADO POR LA SUSCRITA COMO VENDEDORA, diciéndome los ahora demandados SERGIO HERRERA SOLIS Y/O SERGIO HERRERA RODRIGUEZ Y SOFIA JIMENEZ GARCIA, que ellos son los legítimos propietarios ya que tienen contrato de compraventa, por lo que no van a desocupar para que la suscrita tome la posesión física y material del bien inmueble de mi propiedad, por lo que han estado ocupando ahora sin mi consentimiento y haciendo caso omiso a mis requerimientos de desocupación, es por lo que se han apoderado en forma furtiva del terreno de mi propiedad ahora reclamado y que abarca una superficie de: 30.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, EL CUAL COLINDA EN SU LADO NORTE EN 6.00 MTS, COLINDA CON SR. EPIFANIO, AL SUR EN 5.00 MTS, COLINDA CON LOS SEÑORES GUSTAVO SANCHEZ CHAVEZ E HILARIA SANCHEZ CUACUA, AL ORIENTE EN 5.00 MTS, COLINDA CON CALLE RIO GRANDE Y AL PONIENTE EN 5.00 MTS, COLINDA CON LA FRACCION DE TERRENO QUE DETENTA LA SUSCRITA, sin que estos tengan forma alguna de acreditar la supuesta propiedad que dicen tener del referido terreno, siendo que dicho terreno reclamado como de mi propiedad (y que a reserva de acreditar mediante el dictamen pericial correspondiente que aportare en su momento procesal oportuno) tiene las medidas y colindancias mencionadas en el apartado II del capítulo de prestaciones que en obvio de repeticiones reproduzco como si se encontrara inserto textualmente; 3.- Desde hace ocho años y medio aproximadamente los demandados LOS CC. SERGIO HERRERA SOLIS Y/O SERGIO HERRERA RODRIGUEZ y SOFIA JIMENEZ GARCIA, sin mi consentimiento y en contra de mi voluntad, PRETENDEN DESPOJARME AHORA DE MI PROPIEDAD ARGUMENTANDO QUE HAN ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DE PERSONA DISTINTA A LA FIRMANTE, cosa de lo cual no acreditan su dicho con algún medio de prueba, LO CUAL RESULTA INVEROSIMIL, YA QUE NO CUENTAN CON NINGUN DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PROPIEDAD RESPECTO DE LA FRACCION DE TERRENO QUE SIN MI CONSENTIMIENTO OCUPAN DEL LOTE 2 A DE LA MANZANA 110 Y QUE SE ENCUENTRE INSCRITO A NOMBRE DE LOS DEMANDADOS ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL NI ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ya que pretende despojarme del terreno que deslinde en el apartado inmediato anterior de hechos, a pesar de que la suscrita en múltiples y reiteradas ocasiones, en forma debida, personal y directa, le requerí a los demandados que me hicieran entrega física y material del terreno en disputa en forma voluntaria y pacífica, ante lo cual me contestan con negativas rotundas y reiteradas, y que no me lo iban a entregar porque "ellos son los dueños, que no tenían porque mostrarme documento alguno en donde acreditaran ser los propietarios y mucho menos entregarme dicho bien inmueble, que tenían muchas influencias en el Municipio y en especial con la presidenta municipal para comprar a cualquier autoridad judicial o administrativa", motivo por el cual ya agote varias instancias conciliatorias con resultados COMPARECERON ANTE DICHO JUZGADOR, POR LO QUE DESDE AHORA EXHIBO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE DICHOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EN GENERAL; 4.- Desde el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 1990, LA SUSCRITRA es propietaria legítimo y verdadero del terreno reclamado, lo cual justifico con las documentales públicas consistentes en título de propiedad emitido a mi favor por el H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en recibos de Pago de Impuesto Predial y de Agua Potable; 5.- Es por ello que me veo en necesidad de ejercitar la PRESENTE ACCION REIVINDICATORIA en contra de los ahora demandados LOS CC. SERGIO HERRERA SOLIS Y/O SERGIO HERRERA RODRIGUEZ Y SOFIA JIMENEZ GARCIA, POR TENER LOS DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE LA POSESIÓN DEL CITADO INMUEBLE, siendo la presente acción legal DE CARACTER REAL procedente en mi favor por ser adecuada al derecho, la moral y las buenas costumbres, y apegada a la justicia, la razón y la verdad legal e histórica; 6.- Hago del conocimiento que la suscrita me entere a principios de este año cuando acudí a la receptoría de Rentas de Naucalpan; a realizar mis

pagos de predial e impuestos del pago del agua ya que la persona que me atendió me señaló que las dos fracciones de terreno que se encuentran ocupando dichos demandados son propiedad de la suscrita, y que no existe subdivisión alguna de ellos, ya que pertenece dicha fracción a la suscrita dado que se encuentra dentro de los lmites y colindancias que señala la escritura exhibida en este juicio; 7.- En vista de todo lo antes señalado en el presente libelo es por ello que ocurro para que mediante sentencia definitiva que se dicte se me haga la entrega del bien inmueble.

Debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veinticinco de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

686-A1.- 1, 10 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 270/2025, relativo a las PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SERGIO NIEVES SANDOVAL, respecto del predio bien conocido el ubicado en el paraje DENOMINADO "LAS ALAGUNAS O LA LAGUNA", UBICADO EN LA CALLE PRIVADA OCHO METROS, SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, COLONIA XACOPINCA, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 514.30 (QUINIENTOS CATORCE METROS CON TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 23.30 metros (veintitrés metros con treinta centímetros), con sucesión del señor ANTOLIN DELGADO. Al Sur: 23.15 metros (veintitrés metros con quince centímetros) con Cristina Contreras Uribe. Al Oriente: 22.65 metros (veintidós metros con sesenta y cinco centímetros) con Privada de ocho metros, y Al Poniente: 22.52 metros (veintidós metros con cincuenta y dos centímetros) con Melchor Aguilar y Héctor Gómez, de la misma subdivisión.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Se expiden a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

687-A1.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 413/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), promovido por AMADO MORGADO FIERRO, la Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha trece 13 de marzo de dos mil veinticinco 2025, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA, LOTE 1, MANZANA 1, BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 94.03 metros y linda con CALLE PROLONGACION EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 97.00 metros y linda con CALLE MARGARITAS; AL ORIENTE: 17.00 metros y linda con LOTE CINCO Y LOTE CATORCE; AL PONIENTE: 15.30 metros y linda con AVENIDA CORREGIDORA, con una SUPERFICIE TOTAL de 1585.10 METROS CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato privado de compraventa de fecha QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, celebrado entre el señor JOSE DE JESUS BUENDIA GALICIA y el C. AMADO MORGADO FIERRO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de marzo de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

688-A1.-1 y 4 abril.